

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2024-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
519/2023**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Ulises Carlín de la Fuente, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	11-SEPJF

Documentales enviadas a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en contra del acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintitrés dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, mediante el cual se concedió la suspensión solicitada por el Poder Judicial de la referida entidad.

Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción III, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se concedió la suspensión solicitada en la controversia constitucional citada al rubro.

III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el once de diciembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el doce siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del trece de diciembre de dos mil veintitrés al tres de enero del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue enviado a través del sistema

¹ De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Reglamento de las Unidades Administrativas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal de Nuevo León

Artículo 16. La persona titular de la Consejería Jurídica tendrá las siguientes atribuciones: [...]

IX. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo, en los juicios de electorales locales y federales, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales federales, en términos de las disposiciones legales aplicables. [...].

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 519/2023**

electrónico de este alto tribunal el dos de enero de este año, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Domicilio y delegados. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada ley, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando como delegados a las personas que indica en su escrito.

V. Acceso al expediente electrónico. Se acuerda favorablemente su petición de acceso al expediente electrónico, por conducto de sus delegados, en términos de lo estipulado en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020** de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal; consecuentemente, agréguese a los autos las constancias de verificación de firma electrónica vigente.

VI. Traslado a las partes. Por otra parte, con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado **a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Turno. De conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal.

VIII. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2024-CA, DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 519/2023**

IX. Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al cuaderno incidental de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese, por lista al Poder Ejecutivo de Nuevo León; por oficio al Poder Judicial de la referida entidad federativa y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República; y en sus residencias oficiales al Tribunal Electoral de Nuevo León, así como a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del presente acuerdo, a la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **154/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, **remítase la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del presente acuerdo, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, por conducto del MINTERSCJN**, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Tribunal Electoral del Estado, así como a la Sala Regional Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho número 11/2024**, en términos del referido artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía,

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 519/2023**

incluyendo las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveydo de cinco de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 3/2024-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 519/2023, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.

LATF/ANRP/EGPR/CCG

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 3/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 300115

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2024T23:47:20Z / 10/01/2024T17:47:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	51 cf ea cf 7f 15 87 93 83 70 c7 31 28 f6 48 3f cd db fa d9 e6 57 c7 fd 57 58 e1 f7 ef 22 bd 88 29 04 25 ff 24 1a 2d 11 98 7c c7 03 94 6c 8b c5 d1 ff 7a d9 42 2d bb a9 16 47 dc 0f b9 3e 45 40 5b f0 f0 b3 a4 98 54 28 c5 d6 f9 9c f6 73 26 18 71 cc ae c7 e1 93 09 61 d0 c4 f9 e4 f2 72 99 18 1f 2f 75 a8 98 a7 cb 38 b6 e8 74 29 1f c4 81 19 2d a9 cb 16 fa d7 64 d2 48 ba fd c8 cd b8 16 8f 36 c7 15 9a 4b bf ea 93 89 fb 25 a2 a8 91 8d a3 ba 90 0c 57 cc 7f db a9 cd 83 29 ee d9 3c 63 17 69 c0 71 22 69 52 f8 7f 92 61 de e5 4a 73 7d fc cf bb d8 a6 04 74 f8 39 13 e4 f2 df 20 e8 39 32 72 0a 3c 0e ed e0 f8 a8 a5 e5 53 0d 12 8b 5c bd 70 12 69 f5 54 4b 03 40 27 ce 90 25 26 2d f2 b8 b3 c3 79 76 80 69 a4 00 76 b5 18 41 e1 e4 99 8e 1f 63 6f a9 f2 39 c5 87 d5 0f be 56 f6 20 7e 99			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2024T23:47:25Z / 10/01/2024T17:47:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2024T23:47:20Z / 10/01/2024T17:47:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6605611			
	Datos estampillados	7391D15AE27B39F5A30A908E9CC864B8FE27BE4B4511B7C072F9E6406BE09C66			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T05:48:02Z / 08/01/2024T23:48:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	01 b6 ac 0c 7c 06 e1 89 06 db f1 6c 25 b1 e5 da 84 5a b1 9c ae d5 0a 95 4e 4f f9 6f a9 c3 e6 4c af 46 24 5e 59 c3 31 af ef 23 0f e1 43 dc 34 52 10 81 2a a4 43 43 d6 85 20 ca 09 ab 77 43 5e 8c e7 8e d0 44 f2 10 78 c5 e5 11 21 dc 8d df 6f d5 f4 ed a2 9c 74 fa 35 be 9d d2 fd 3c 1c cf 44 72 ec a9 d1 1f 04 02 52 7d 40 9e 1b 3a 7e ab 3d ef 86 d6 b0 2d 70 4f ed e4 fe e1 72 0d a1 3f 30 90 5f e4 5a 87 df 1a f5 7e 9b f6 b2 79 41 6c 3b 3f 91 f4 92 ef 2d d4 c5 b6 1b 63 a4 48 61 1d c9 66 f6 ee 51 3a f1 4d 46 62 ce 06 bb 08 51 77 e7 30 d0 ae 80 a2 df d8 98 61 50 bc a5 80 42 ff 97 c6 32 6c 67 b7 1c 8c f0 d5 18 80 42 c2 8d c7 a1 24 5e a4 7d 10 b4 fe 04 d8 92 98 a3 eb 84 9f c8 e3 47 d6 e0 21 de 0d 02 af 71 3d 9f 90 f5 7e 49 cc 1a d4 33 79 2e 46 4e 26 55 f5 93 5a 7b 39 64 c1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T05:48:07Z / 08/01/2024T23:48:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T05:48:02Z / 08/01/2024T23:48:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6595295			
	Datos estampillados	7C8B22EB12CC6246E7812AEED3F62C32B00CCE34B1D9B425C17D0A5ED07D78B4			